

DEL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SESIONES LEGISLATIVAS Y VOTACIONES VÍA REMOTA

El suscrito, Lucio Ernesto Palacios Cordero, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema

La pandemia de COVID-19 desafió las estructuras establecidas en el ámbito económico, social y gubernamental. La necesidad de tomar medidas sanitarias extraordinarias como el confinamiento y la distancia social ha obligado a replantear las formas de actuación de los gobiernos.

La necesidad de tomar decisiones de manera oportuna y eficaz para enfrentar las crisis sanitaria, económica y social, agudizadas por la pandemia, ha obligado a los parlamentos del mundo a adaptarse a fin de dar continuidad a sus funciones parlamentarias y responder así a las demandas ciudadanas, en el marco de una nueva normalidad.

Así, varios parlamentos de América Latina comenzaron a implementar mecanismos de trabajo a distancia aplicados al debate legislativo e incluso a la votación de leyes. De acuerdo con ParlAmericas, a partir de la declaración de la pandemia:

“(…) al menos cuatro poderes legislativos comenzaron a sesionar en forma virtual (Brasil, Chile, Ecuador y Paraguay) mientras que otros seis continúan trabajando para adaptarse a las nuevas circunstancias, promoviendo cambios en los reglamentos y desarrollando plataformas para la deliberación y votación a distancia (Argentina, Bolivia, Colombia, Honduras, Panamá y Perú).

Los poderes legislativos de Brasil, Chile y Ecuador han desarrollado plataformas y aplicativos específicos para el desarrollo de las sesiones, verificación del quorum, moderación del debate y votación, además de utilizar plataformas como Zoom. Los restantes han optado, al momento, sólo por el uso de plataformas de videoconferencia como Zoom, Webex Meetings o Microsoft Teams, las que son

complementadas con distintos mecanismos de verificación de identidad para la validación del quorum y el voto.

En al menos siete países, los órganos legislativos comenzaron a experimentar con la modalidad de trabajo virtual, aplicándola a espacios no decisoriales como mesas de trabajo o reuniones de comisión de carácter informativo. Es el caso de Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, Honduras, Jamaica y México.”

En este marco, el objetivo de esta iniciativa es reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de permitir que las Cámaras del Congreso de la Unión puedan ejercer sus funciones y sesionar vía remota cuando sea declarada una situación de riesgo epidemiológico grave por parte de la autoridad sanitaria competente, pudiendo votar proyectos de ley y ejercer sus facultades exclusivas, mediante herramientas tecnológicas que aseguren que el voto de los legisladores sea personal e indelegable, salvo las votaciones de reformas constitucionales.

Argumentos que sustentan la propuesta

Las naciones democráticas contemporáneas se han cimentado en la idea de la división de poderes, se han preocupado por construir mecanismos de control y de contrapesos. El último cuarto del siglo XX mexicano se puede leer como una intensificación de las luchas democráticas, de las batallas por el respeto a la pluralidad y contra el autoritarismo.

Es cierto que como describen Levitsky, Bobbio, Simone, entre otros, la democracia y los mecanismos democráticos hoy enfrentan una crisis que deriva de los cambios sociales a los que no se han adaptado, esto es, falta una reconfiguración en la relación entre las instituciones gubernamentales y los ciudadanos. A ese respecto se han desarrollado teorías políticas que buscan incluir al ciudadano en la toma de decisiones, de ahí se desprenden la transparencia y el derecho de acceso a la información; y el concepto de parlamento abierto adoptado por congresos de países democráticos.

La reconfiguración que proponen las corrientes de gobierno abierto incluye la variable de la tecnología y su uso como un mecanismo de comunicación y retroalimentación que acerca al gobernado con los gobernantes; al representado con sus representantes. En esa dinámica han surgido ideas como el parlamento electrónico, que pretende la digitalización no solo de los servicios administrativo - parlamentarios, sino también la digitalización de las sesiones e incluso de los recintos legislativos.

Bentham, en *Tácticas parlamentarias*, considera que el uso de un espacio destinado a la asamblea política es de baja utilidad. Señala que las condiciones *sine qua non* puede existir un Congreso son: la posibilidad de escuchar a los miembros asistentes, que el presidente

de la Asamblea o Congreso pueda escuchar y que exista una prontitud en el servicio parlamentario. Dichas condiciones teóricas pueden lograrse mediante sesiones virtuales, las cuales permitirían trasladar el congreso a un espacio virtual donde los miembros asistentes tendrán la posibilidad de escuchar y de hablar, incluido el presidente del Congreso.

No es una reforma coyuntural o que responda únicamente a un momento histórico. Antes de la actual crisis sanitaria, parlamentos de distintas latitudes han implementado reformas que pretenden asegurar que la función legislativa cuente con elementos de transparencia, rendición de cuentas y, sobre todo, elimine obstáculos para el cumplimiento de las tareas legislativas. Muchos de esos ejercicios, de acuerdo con la Unión Interparlamentaria, han buscado emprender esos proyectos con intención de fortalecer la relación entre los ciudadanos y los parlamentos.

La organización regional ParlAmericas considera que en aquellos países en los que se implementaron políticas de digitalización, se han logrado avances importantes en los objetivos del parlamento abierto y, a la par, no han detenido funciones con la crisis sanitaria. Los problemas radican en los congresos que han aplazado el debate de la digitalización, entre ellos, el congreso mexicano.

Hoy, frente a la emergencia sanitaria que nos rodea, así como las medidas de distanciamiento social establecidas, se ha visibilizado la necesidad de legislar implementando la digitalización intermitente de los parlamentos, con el fin de que la importante función que cumplen para con el sistema democrático basado en la Constitución, así como su papel como un contrapeso a los poderes judicial y ejecutivo continúe. Así, el objetivo de la presente iniciativa es modificar la Constitución para que en casos extraordinarios, donde las condiciones sanitarias no permitan realizar reuniones en los recintos legislativos, se puedan llevar a cabo de forma virtual, considerando tanto las discusiones parlamentarias como la emisión de un voto electrónico.

Asimismo, la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el Poder Legislativo permitirá optimizar el desempeño, mejorar la rendición de cuentas y propiciar la participación ciudadana.

Por su parte, ParlAmericas considera que la realización de sesiones virtuales en el marco de la crisis sanitaria traerá como beneficio que se crearán canales de comunicación directa con la ciudadanía y permitirá que se implementen esquemas de transparencia y rendición de cuentas.

En suma, representará un avance en la implementación del *e-parlament* o parlamento electrónico como lo conceptualizan la Unión Interparlamentaria (UIP) y la Organización de las Naciones Unidas. Mediante la aplicación de tecnología moderna y la adopción de políticas propicias, se podrá fomentar el desarrollo de una sociedad de la información inclusiva y equitativa. La UIP, en su último informe, coincide en que la utilización de las TIC es cada vez más imprescindible en la labor y misión de los parlamentos en el siglo XXI.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación son herramientas que pueden coadyuvar en la presentación, análisis y debate de los asuntos legislativos, y proporcionar disponibilidad para que las y los legisladores, los cuerpos técnicos y de asesores, así como la ciudadanía en general, no tengan que acudir a un recinto, y puedan desarrollarse y conocerse todas las etapas del proceso legislativo. Lo anterior, sumado a la concepción que del parlamento plantea Bentham, da lugar a un modelo del parlamento abierto, ya adoptado por México, y que con el uso de las TIC cubrirán las exigencias del trabajo legislativo en nuestros días.

Las sesiones virtuales se constituyen en el mecanismo que permitirán reactivar la operación cotidiana en las dos cámaras del Congreso de la Unión, y así dar continuidad a los trabajos políticos, legislativos y democráticos con los que debe cumplir el Congreso de la Unión. Las innovaciones tecnológicas son el camino para la modernización del Congreso. El poder legislativo, tanto federal como local, se encuentra en la disyuntiva entre el *clic* y el *brick* (ladrillo).

Es indispensable crear un marco jurídico que dé viabilidad a la realización de sesiones parlamentarias fuera de los recintos oficiales, pues, aunque no existe una prohibición expresa para llevarlas a cabo de forma virtual, el jurista Jaime Cárdenas señala que los legisladores deben legislar en los recintos para salvaguardar su independencia y libertad, argumento que se desprende del artículo 61 constitucional, por lo que el *e-parlamento* o parlamento electrónico en México ofrece una alternativa viable ante los contextos de emergencia como el actual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 68. ...

Las Cámaras del Congreso de la Unión podrán ejercer sus funciones y sesionar vía remota de conformidad con la ley y los reglamentos respectivos, una vez declarada la situación de riesgo epidemiológico grave por parte de la autoridad sanitaria competente.

Las Cámaras podrán votar proyectos de ley y ejercer sus facultades exclusivas, mediante herramientas tecnológicas que aseguren que el voto de los legisladores sea personal e indelegable. Quedan exceptuadas las votaciones de reformas constitucionales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones correspondientes a su marco jurídico, en un plazo que no podrá exceder de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

Suscribe

Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero

Reconocimientos

Reconocemos el valioso trabajo, aportaciones e ideas para la construcción de la presente iniciativa, de Miguel Ángel González Chávez como parte de la Estadía Práctica en Cámara de Diputados, Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, FCPyS de la UNAM.